



Ayuntamiento de Yepes



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El FSE invierte en tu futuro*

## **BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO PLUS.**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de **12 trabajadores** para llevar a cabo el **proyecto siguiente:**

“**Yepes limpio y saludable. Mejoras del medio urbano, rural y natural**” (12 peones: 7 mujeres y 5 hombres) Del **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha cofinanciado por el FONDO EUROPEO PLUS**, de acuerdo con lo establecido en la *Orden 146/2022, de 27 de julio (D.O.C.M. nº 145, de 29 de julio de 2022) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, y en situación de exclusión social.*

La presente acción está cofinanciada por el Fondo Europeo Plus, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Diputación Provincial de Toledo.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.-**

#### **2.1 Requisitos:**

1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

*a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:*

*1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*

*2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*

*3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*



Ayuntamiento de Yepes



*4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

*b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*

*c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.*

*2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).*

*A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.*

*Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.*

*3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.*

*4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.*

*5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.



Ayuntamiento de Yepes



## 2.2 Condiciones de admisión:

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior de las presentes bases, las siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

b) Los solicitantes deberán encontrarse inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo y Emprendedores de Ocaña, salvo las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Asimismo, todas las personas que se propongan para su contratación, con independencia del colectivo al que pertenezca de los previstos en la cláusula 2ª de las presentes bases, deberán encontrarse inscritos y no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas. No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Yepes



### **2.3 Causas de Exclusión:**

- a) No pueden participar dos o más miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- b) No cumplir con los requisitos establecidos en los apartados anteriores
- c) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- d) En caso de haber discrepancia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiera error aritmético.

## **TERCERA. CONTRATOS**

### **Modalidad contractual:**

-Los puestos a contratar serán 12 peones.

-La modalidad contractual será contrato a tiempo completo de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 15 del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-La duración del contrato será de seis meses (180 días).

-La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, y equivalente a la de un trabajador/a comparable del Ayuntamiento, distribuidas según las necesidades municipales.

-La retribución salarial será la correspondiente al salario mínimo interprofesional (S.M.I.) incluido el salario y prorrateo de pagas extras.

-Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado.

### **Obligaciones de las personas participantes:**

1.Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:



Ayuntamiento de Yepes



a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**Periodo de prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de un mes. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

#### **CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**El plazo de presentación de solicitudes** será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web: [www.yepes.es](http://www.yepes.es), **en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro del Ayuntamiento de Yepes** sito en **Plaza Mayor nº 20** de la localidad, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por los/as aspirantes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yepes.



Ayuntamiento de Yepes



Igualmente, se podrán presentar las instancias en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A las personas incluidas en el cupo del 25% (personas en riesgo de exclusión social), se les excluye de presentación de instancia.

### **QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud** en el modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I), en los lugares indicados en la base anterior, acompañada de la siguiente documentación:

→Fotocopia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

→Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.

→Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo.

→Certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas, a excepción de los colectivos en que no sea exigible este requisito (Base segunda)

#### Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

→Aportarán Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en el citado Régimen.

#### Personas cuidadoras de personas dependientes:

→ Aportación de la correspondiente resolución de Grado de Dependencia de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente de la persona que conviva con el solicitante, unido al certificado de convivencia;



Ayuntamiento de Yepes



o bien mediante el certificado de Bienestar Social, Resolución de Programa Individual de Atención (PIA), en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

### Personas discapacitadas

→Copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad (igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona).

→Dictamen médico que indique que tiene capacidad para desempeñar el puesto de trabajo que solicita.

### En caso de víctima de violencia de género,

→Deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios

(Art. 32.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, BOE nº 297, de 10/12/2008):

- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

**La contratación estará en todo caso condicionada a la previa comprobación que realice la Oficina de Empleo junto al Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso de los candidatos propuestos.**

### Situación Familiar

→Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.

→Certificado de convivencia de los no empadronados en Yepes. Para los empadronados en Yepes se recabará de oficio esta información del padrón municipal.

→Certificado de inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante. En el caso de hijos menores de



Ayuntamiento de Yepes



26 años no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, matrícula o certificado expedido por el Centro, en el que conste dicha circunstancia.

→Certificado por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante.

→Fotocopia del Certificado de Discapacidad, igual o superior al 33%, de los hijos del solicitante.

→Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del concurso propuesto y que reúnen los solicitantes de aquellos.

- En caso de que los datos suscritos o documentos aportados, se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

- No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

- Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

- Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por organismo competente.

- No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

- El solicitante autorizará al Ayuntamiento de Yepes, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

En todo caso, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, quedando excluidos aquellos candidatos que no cumplan los requisitos exigidos en la Orden de 27-7-2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de 27-07-2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y exigidos en las presentes Bases.



Ayuntamiento de Yepes



## **SEXTA: RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PLAZO DE SUBSANACION.-**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.yepes.es](http://www.yepes.es)), la lista provisional de admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de deficiencias de la solicitud será de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

Transcurrido ese plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## **SEPTIMA: ORGANO DE SELECCIÓN.-**

La Comisión de selección estará integrada por un Presidente, tres vocales y un secretario, empleados públicos del Ayuntamiento de Yepes.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:** José Manuel Rodríguez-Tembleco Yepes

SUPLENTE: D. Emilio Córdoba Botijo

**VOCALES: 1º.-** D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gálvez Yepes

SUPLENTE: D. Mariano Rodríguez Pérez

**2º.-** D. José Esteban Meco García

SUPLENTE: D. Andrés Francisco Bravo Mora

**3º.-** D. Juan Carlos González Valdeolmos

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Mariano Rodríguez Pérez

**SECRETARIO/A:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Brañas Seco

SUPLENTE: D. Juan Carlos Mota Caronea

La Comisión queda autorizada para resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

## **OCTAVA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:**

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.



Ayuntamiento de Yepes



La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

**La contratación estará en todo caso condicionada a la previa comprobación que realice la Oficina de Empleo junto al Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso de los candidatos propuestos.**

## **NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **1º Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad):**

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima será de  $0,1 * 20 = 2$  puntos.

### **2º Dependientes**

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, se valorará con 2 puntos por persona dependiente a cargo.

### **3º Cargas familiares:**

1.- Cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto.

2.- Por cada hijo, acogido, tutelado, menor de 26 años que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo, (o que no estando inscrito se encuentre estudiando en centros oficiales), que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto por hijo.

3.- Por cada hijo a cargo con discapacidad desempleado miembro de la unidad familiar con discapacidad del 33% o superior: 0,5 puntos por hijo.



Ayuntamiento de Yepes



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El FSE invierte en tu futuro*

#### 4º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar):

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	0,75
Del 66% en adelante	1

#### 7º. Preferencias para participar en este programa de empleo (art. 25 Orden 27-07-2022)

En igualdad de condiciones, **tendrán preferencia** para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) **tendrán preferencia** para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

**8º. El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.**

**9º. En los casos de empate se estará a lo siguiente:**

1. La mayor edad del candidato/a.
2. En caso de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente, la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (antigüedad)

#### **DECIMA: DERECHO SUPLETORIO**

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

En lo no previsto en las bases y convocatoria, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al



Ayuntamiento de Yepes



Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

#### **UNDECIMA: NORMA FINAL**

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en la página web del Ayuntamiento. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.